"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía

N°159-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 27 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 617-2024-CONT/ MDCC, de fecha 02 de agosto de 2024; el Informe N° 085-2024-MDCC-GM-OGA/JTZ, de fecha 07 de agosto de 2024; la Opinión Legal N° 0254-2024-AJ-ELST-MDCc, de fecha 23 de agosto de 2024 y el Memorandum N° 2879-2024-GM-MDCC/ Q-C de fecha 26 de agosto de 2024, sobre conformación del Comité Especial de Tránsito-CET, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 617-2024-CONT/ MDCC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Coordinador de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ccatcca CPC Dino José Aranibar Castañeda, solicita la conformación de una Comisión Especial de Transición y un personal de seguimiento para las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP y evaluar los resultados de la ejecución de las metas según el plan de trabajo tomando las medidas preventivas o correctivas;

Que, mediante Informe N° 085-2024-MDCC-GM-OGA/JTZ, de fecha 07 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración Lic. Juvenal Tairo Zambrano, de igual forma solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición para lo que propone a los integrantes;

Que, mediante Opinión Legal N° 0254-2024-AJ-ELST-MDCc, de fecha 23 de agosto de 2024, el Asesor Jurídico Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, opina procedente conformar la comisión especial de tránsición en el marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público;

Que, mediante Memorandum N° 2879-2024-GM-MDCC/ Q-C de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente Municipal Econ. Edson Adrián Jiménez Rodríguez, dispone generar la Resolución de conformación de la Comisión Especial de Tránsición-CET;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023- EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales

de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, de acuerdo al sub numeral 4.2 del numeral 4 de Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la Entidad, se establece los roles de la Comisión Especial de Transición y su duración mientras se lleve a cabo el proceso de transición;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación de la "Comisión Especial de Transición";

Con el visado de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Atención al Ciudadano, y Oficina de Contabilidad; y,

Estando a lo señalado y en merito a las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.– CONFORMAR** la Comisión Especial de Transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, la misma que estará conformada por:*

N°	CARGO	NOMBRE
1	REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD	Lic. JUVENAL TAIRO ZAMBRANO
2	COORDINADOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	CPC DINO JOSE ARANIBAR CASTAÑEDA
3	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CPC- GUIDO VILCHEZ LEON
4	COORDINADOR DE LA OFICINA DE TESORERIA	CPC SONIA MARGARITA VILLALBA FARFAN
5	COORDINADOR DE LA OFICINA DE LOGISTICA	CPC EMILIANO ANAYA JURADO
6	COORDINADOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	CPC DAVID FERNANDO QUISPE QUISPE
7	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Abog. EDWARD JOSEP SOTELO TABOADA
8	ESPECIALISTA EN TECNOLOCIAS DE LA INFORMACION	TEC. WILLIAN OVIEDO QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.– DESIGNAR *al Mgt. Econ.* ***EDSON ADRIAN JIMENEZ RODRIGUEZ Gerente Municipal*** *de la Municipalidad Distrital de Ccatcca como personal de Seguimiento permanente durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).*

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR *que el objeto de la Comisión Especial de Transición – CET, será actuar conforme a las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos; los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.*

ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER*, Precisar que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. La CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:*

i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.

ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.

iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación al titular.

iv) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.

v) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación al titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.

vi) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.

vii) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.

viii) Informar al titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR *que el plazo de la Comisión Especial de Transición - CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP.*

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER*, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.*

ARTÍCULO SETIMO.- *Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo tercero y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad; la cual a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.*

ARTÍCULO NOVENO.- *Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccatcca y su difusión entre el personal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE